



RESOLUCIÓN CREE-16-2025

"PAGO DE DERECHOS LABORALES A FAVOR DE ANA LEONELLA ARAUJO ARIAS"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la licenciada **ANA LEONELLA ARAUJO ARIAS** laboró en el cargo de Ejecutivo de Presupuesto para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) hasta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticinco (2025), bajo modalidad de empleado permanente.
2. Que en fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticinco (2025) la licenciada **ANA LEONELLA ARAUJO ARIAS** presentó ante el Directorio de Comisionados su retiro voluntario de carácter irrevocable al cargo de Ejecutivo de Presupuesto, así mismo solicitó el reconocimiento de sus derechos y beneficios correspondientes según las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo:
 - I. El pago adeudado correspondiente a los días laborados hasta el 09 de mayo de 2025.
 - II. Pago proporcional de las prestaciones laborales incluyendo vacaciones, bonos, cesantía, según corresponda, décimo tercer y décimo cuarto mes y preaviso, por la relación laboral con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), misma que inicio de forma permanente el 01 de agosto de 2024, según Contrato Individual de Trabajo.
 - III. Constancia de Trabajo, para historial profesional.
3. Que en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal DAJ-OL-022-2024 manifestando que: *Que en cuanto a las personas que hayan renunciado a su puesto de trabajo, deberán reconocerse sus derechos adquiridos de manera proporcional hasta la fecha en que prestaron sus servicios para la Comisión.*

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas,



técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-21-2025 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), artículo 1, 2 y 4 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve

PRIMERO: Aceptar el retiro voluntario presentado por la licenciada **ANA LEONELLA ARAUJO ARIAS**, en consecuencia se reconoce la terminación laboral con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a partir del nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Aprobar el pago en su totalidad de los derechos laborales a favor de la licenciada **ANA LEONELLA ARAUJO ARIAS**, quien desempeñó sus funciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) bajo la modalidad de empleado permanente, para constancia se anexa cálculo de derechos y beneficios que corresponden a la colaboradora en aplicación al Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que, en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.



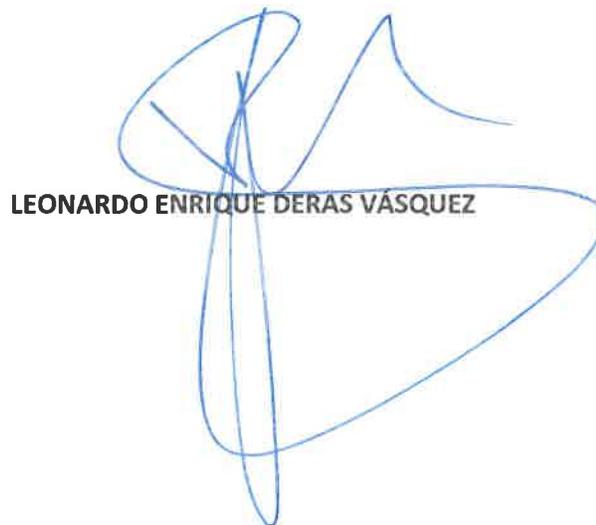
CUARTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar a la licenciada **ANA LEONELLA ARAUJO ARIAS** el presente acto administrativo, para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ